

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que los días tres y cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se ha personado en la Central Nuclear de Vandellos 2 emplazada en el término municipal de Vandellos (Tarragona), con autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Economía con fecha veintiuno de julio de dos mil diez.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto la asistencia a las pruebas correspondientes al Programa de Habitabilidad de la Sala de Control, así como otras comprobaciones documentales relacionadas con los sistemas de ventilación de la central, de acuerdo con la agenda que se incluye en el anexo.

La inspección fue recibida por [REDACTED] Licenciamiento de C.N. Vandellos 2, D^a [REDACTED] Ingeniería de planta de C.N. Vandellos 2, D. [REDACTED] (MIP), D. [REDACTED] (MIP) y otro personal técnico, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

- Se facilitó a la Inspección la documentación correspondiente a las Acciones abiertas en el PAC con relación al documento CSN/AIN/VA2/16/920 correspondiente a la última inspección relacionada con los temas de ventilación:
 - ✓ Acción 16/5036/01. En la sección del Estudio Final de Seguridad 9.4.2.2.3 relativo a la operación del Sistema de Ventilación del Edificio de Combustible, se indica que en condiciones extremas de viento, no está garantizada la depresión negativa en el Edificio de Combustible. El titular modifica dicha sección del Estudio Final de Seguridad, procediendo a la eliminación de dicha frase.
 - ✓ Acción 16/5036/02. Con objeto de dar cumplimiento al plazo de 720 horas establecido en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento para la toma de

muestras del carbón, el titular ha adoptado la posición de incorporar en el programa de ciclo la extracción de la muestra de carbón de las unidades GGC01A/B coincidiendo con los cambios de tren.

- ✓ Acción 16/5036/03. Se modifica el procedimiento POS-GG1 "Sistema de Ventilación del Edificio de Combustible" con objeto de declarar el sistema inoperable por la ETF 3.9.12 asociado al cumplimiento del criterio de fallo simple, en caso de que por razones operativas haya de alinearse, en lugar de por las unidades de emergencia, por las unidades de ventilación normales. Asimismo, se modifica el Estudio Final de Seguridad, sección 9.2.2, incluyendo la posibilidad de alineamiento del Sistema de Ventilación del Edificio de Combustible por las unidades de ventilación normales en caso de trabajos de mantenimiento.
- ✓ Acción 16/5036/04. Se emite el informe DST 2017-242 "Prueba de fugas de compuertas de sistemas C.V.A.A. relacionadas con la seguridad y filtración de aire", revisión 0, en el que se definen las compuertas de sistemas de ventilación relacionadas con la seguridad y filtrado de aire, que se incluirán en el alcance del procedimiento que corresponda. Así mismo se recoge el criterio de aceptación de cada una de las compuertas calculado de acuerdo con ASME N509-1976/80. La Inspección manifestó que faltaba incluir el método de prueba que siempre deberá de estar de acuerdo con ASME N510-1975/89 o ASME AG-1, 1997, dado que son las Bases de Licencia de los sistemas de ventilación correspondientes.
- ✓ Acción 16/5036/05. La medida de presión diferencial del edificio de combustible, auxiliar, turbinas, aparallaje, taller caliente, desechos, solidificación y edificios eléctricos del sistema EJ, se incorpora a la ejecución del PMIP-209 de carácter semestral. Se ha establecido un valor de -3 mm cda como valor de referencia de dichas presiones diferenciales.
- ✓ Acción 16/5036/06. Se abre esta acción con objeto de probar aquellas compuertas recogidas en el informe DST 2017-242 "Prueba de fugas de compuertas de sistemas C.V.A.A. relacionadas con la seguridad y filtración de aire", revisión 0, y que actualmente no son probadas. En dicha acción figura que la propuesta es realizar dichas pruebas sin necesidad de ejecución de modificaciones de diseño. La Inspección reiteró que el método de prueba debe ser el recogido en las Bases de Licencia de los sistemas de ventilación correspondientes. Los representantes del titular manifestaron que aún no se ha establecido un plazo para la ejecución de estas pruebas.

- La Inspección manifestó que consideraba cerradas estas acciones, pendiente de la ejecución de las pruebas de fugas correspondientes.

- La Inspección preguntó por los siguientes puntos pendientes del acta CSN/AIN/VA2/16/920:

- ✓ Situación de la compuerta GT-020 correspondiente a la línea de bypass de la unidad de filtrado de baja capacidad de purga GTAC01. El titular informó a la



Inspección que la brida ciega instalada tiene carácter definitivo para lo cual se ha realizado la modificación de diseño PCD V-36256.

- ✓ Según manifestaron los representantes del titular se han introducido todos los puntos de medida de presión diferencial recomendados por Tecnatom en la última prueba de infiltraciones de la envolvente de la sala de control. Estos puntos ya se habían incorporado en el procedimiento POVP-715.
- ✓ Sobre el hallazgo de la anterior Inspección relativo a que el actual diseño del sistema CVAA de la Sala de Control está expuesto a la entrada de humos del generador diesel, los representantes del titular comentaron que no se había realizado ninguna acción adicional a las comentadas en dicha inspección.

- La Inspección manifestó que consideraba cerradas los dos primeros puntos, pero queda pendiente el tercero.

- Con relación al procedimiento POVP-715 "Prueba de presión diferencial de la sala de control respecto a las áreas adyacentes", revisión 007 del 24/08/2018.

- ✓ Los representantes del titular informaron a la Inspección que los nuevos puntos de medida incorporados al procedimiento a raíz del último informe de [REDACTED] eran los siguientes:
 - Punto 15 (Chimenea de instalaciones (recinto S2-20), puerta de acceso S-2-20 P-5)
 - Punto 16 (Chimenea de instalaciones (recinto S2-21), puerta de acceso S-2-21 P-21)
 - Punto 17 (Vestíbulo (recinto S-3-23), puerta de acceso S-3-22 P-25)
 - Punto 18 (acceso a la escalera del edificio CAT-Diesel Tren A (recinto U-1-13), puerta de acceso U-5-5 P-22)
 - Punto 19 (acceso a la escalera del edificio CAT-Diesel Tren B (recinto U-1-13), puerta de acceso U-5-4 P-2)
 - Punto 20 (acceso principal a sala de control (recinto U-5-10), puerta de acceso U-5-11 P-11)
 - Punto 21 (respecto al exterior)
- ✓ La Inspección manifestó que en el procedimiento debe figurar el alineamiento de los sistemas de ventilación de las áreas adyacentes. Los representantes del titular manifestaron que el alineamiento de estos sistemas es el establecido para la operación normal de la planta. La Inspección manifestó que para la realización de la prueba se debe seleccionar el alineamiento más desfavorable de estos sistemas; dicho alineamiento figura en la documentación de la resolución de la Generic Letter 2003-01. Los representantes del titular manifestaron que este alineamiento es el utilizado para la realización de la prueba de infiltraciones, pero no necesariamente es el utilizado para la prueba periódica de medida de presión



diferencial, dada las implicaciones que pudiera tener en la operación normal de la planta. La Inspección manifestó que debería tenerse en consideración la influencia que tienen dichos sistemas de ventilación y, en su caso, modificar el criterio de aceptación de la prueba para las áreas que se vean afectadas.

- Con relación a la resolución de la CSN-IT-DSN-10-30 los representantes del titular manifestaron que se han realizado todas las modificaciones y pruebas requeridas y la consideran cerrada. Están programadas pruebas periódicas en cada recarga.
- Con relación a la resolución de la CSN-IT-DSN-VA2-12-01 los representantes del titular manifestaron lo siguiente:
 - ✓ El equilibrado del sistema GA se realizó en 2014, documentado en el informe DST 2017-156. Se abrió la condición anómala CA-V-16/07, cuyo cierre tenía fecha de 04/04/2017. Se encontraba pendiente de cambios el diagrama de proceso, para lo que se había abierto la acción del PAC 18/5014 con fecha 04/10/2018.
 - ✓ El equilibrado del sistema GG se realizó en 2014, documentado en el informe DST 2017-227. Se abrió la acción del PAC 16/3382/02, repitiéndose las medidas de caudales que no cumplían los criterios de aceptación, resultando valores aceptables.
 - ✓ El equilibrado del sistema GK está en curso. Su finalización está prevista para el 2020.
 - ✓ El equilibrado del sistema GL está finalizado y documentado en el informe DST 2018-226. Está pendiente de realización las acciones del PAC 14/5717/05, PAC 14/5717/06 y PAC 14/5717/07.
 - ✓ El equilibrado del sistema GM está finalizado y documentado en el informe DST 2016-209. No hay pendientes.
 - ✓ El equilibrado del sistema GN está finalizado y documentado en el informe DST 2017-166. Se abrió la acción del PAC 17/0682 con objeto de realizar la medida de caudales de las unidades GNUS01 y GNEX01. Está finalizado, sin pendientes.
 - ✓ El equilibrado del sistema GT está finalizado y documentado en el informe DST 2018-157. No hay pendientes.
 - ✓ El equilibrado del sistema CG está finalizado y documentado en el informe DST 2017-211. No hay pendientes.
 - ✓ El equilibrado del sistema GH no está finalizado. Está prevista su finalización en 2020.
- Según manifestaron los representantes del titular no se ha realizado ninguna actuación para el cumplimiento de la GS 1.16. En principio, C.N. Vandellos tiene previsto incluirla dentro del alcance de la Revisión Periódica de la Seguridad.
- Según manifestaron los representantes del titular las acciones en relación con la carta CSN/C/DSN/VA2/16/20 son las siguientes:



- ✓ Se ha elaborado el procedimiento PA-139 donde se recogen las áreas de pintado que pueden afectar a los filtros de las unidades de filtración, que requiere la aprobación de la sección MIP.
- ✓ Para todas las unidades de filtración de la central que disponen de carbón, el intervalo de toma de muestras es de 18 meses, salvo para el sistema GG que es mensual.
- ✓ Se ha establecido un mes como el intervalo de toma de muestras de los dos trenes redundantes de los sistemas GG y GK.
- ✓ Se ha reducido notablemente el tiempo que transcurre desde la toma de muestra del carbón hasta que se obtienen los resultados. Habitualmente está siendo de 4 días.
- ✓ No ha habido ningún resultado de la eficiencia de la muestra de carbón por debajo del criterio de aceptación en los últimos 8 años.
- ✓ Los aspectos más destacables en los últimos años han sido:
 - Octubre 2016. Unidad GG-AC01B. El seguimiento de los resultados de eficiencia de la muestra indicaba una tendencia descendente de la misma. Se procedió a la sustitución total del carbón.
 - CA-15/07. Unidad GK-AC-01A. Se abre condición anómala por encontrarse deficiencias en la documentación relacionada con la Garantía de Calidad.



- Según manifestaron los representantes del titular la única inoperabilidad del Límite de la Envoltente de la Sala de Control desde 2010 tuvo lugar en octubre de 2016, recogida en la anomalía 161030-001, encontrándose la planta en modo 5-Parada fría y originada por la implantación de una modificación de diseño. La duración total de la inoperabilidad fue de 8.67 horas.

- Según manifestaron los representantes del titular las órdenes de trabajo de mantenimiento asociadas al Límite de la Envoltente de la Sala de Control durante la parada de recarga de 2018, estaban en todos los casos relacionadas con la apertura de sellados, realizados entre el 24 de Mayo y 1 de Junio, en los que la central se encontraba en "no modo", por lo que no estaba requerida la operabilidad de la Envoltente de la Sala de Control.

- Se mostró a la Inspección el documento DST 2018/238 "Evaluación del Programa de Mantenimiento y Vigilancia de la Envoltente de Sala de Control en C.N. Vandellos del 01/01/2018 al 31/08/2018", donde se recogen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en las inspecciones y pruebas contemplados en el capítulo 2 del Manual de recomendaciones de Vigilancia (MRV). Las actuaciones con mayor impacto en la Envoltente son: sellados de penetraciones, pruebas sobrepresión, pruebas compuertas de aislamiento e inspección de la Envoltente. El análisis de tendencia de la sobrepresión concluye que no son acciones adicionales dado que la tendencia es similar a las medidas de años anteriores. Las pruebas de fugas de las compuertas incluidas en el Programa han

sido satisfactorias salvo la de la VM-GK21A que superó el criterio de aceptación. Tras la intervención mecánica correspondiente se repitió la prueba con resultado aceptable.

- De acuerdo con el procedimiento del CSN PT-IV-219 "Requisitos de Vigilancia", revisión 1, se revisaron los puntos indicados en el Anexo 2. El titular cumple satisfactoriamente todos y cada uno de los puntos aplicables del mismo, para la prueba objeto de la inspección.

- Se asistió a la ejecución de la prueba de presión diferencial de la Sala de Control respecto a áreas adyacentes de acuerdo con el procedimiento POVP-715, revisión 7. La prueba se realiza primeramente con el tren A y posteriormente con el tren B del Sistema de Ventilación de la Sala de Control. Como modificación temporal al procedimiento de prueba, se abre la puerta U-5-4 P-3, que no se contempla en el procedimiento; se documenta la necesidad de proceder a la revisión del PVOP-715, con objeto de incluir este punto. Los resultados obtenidos se adjuntan en el Anexo a esta acta; todos los valores obtenidos se consideraron aceptables. A la vista de los resultados obtenidos, la sección MIP abre la solicitud de trabajo nº101555 con objeto de la reparación de las juntas de las puertas exteriores de las esclusas de la Sala de Control (cota 108): S-3-P- y S-3-22-P25 con objeto de eliminar las infiltraciones existentes por las mismas.

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección. La Inspección manifestó que, provisionalmente y pendiente de la revisión detallada de los puntos tratados en la Inspección, no se han encontrado desviaciones que puedan dar lugar a hallazgos.

Por parte de los representantes de C.N. Vandellos 2 se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, reformada por la Ley 33/2007, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre la Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dieciséis de Noviembre de dos mil dieciocho.



TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Vandellos 2, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



ANEXO

AGENDA PARA INSPECCIÓN A C. N. VANDELLOS

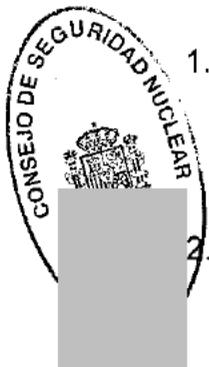
INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VIGILANCIA RELATIVOS AL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE LA SALA DE CONTROL

Fechas: 19 y 20 de Julio de 2018

Lugar: C.N. Vandellos

Objeto: Inspección sobre RRVV dentro del Plan Básico de Inspección del CSN

Procedimiento de inspección: PT.IV.219 Rev. 1 "Requisitos de vigilancia"



1. Reunión previa: Revisión de aspectos previos a la prueba:
 - ✓ Pendientes de actas anteriores (CSN/AIN/VA2/16/920).
 - ✓ Revisión del procedimiento de prueba POVP-715
2. Revisión documental del cumplimiento del capítulo 6.16 Programa de Habitabilidad de Sala de Control.
 - ✓ Resultados de las pruebas incluidas en el mismo.
 - ✓ Inoperabilidades del Límite de la Envoltente de Sala de Control desde 2010. Órdenes de trabajos de mantenimiento asociadas.
 - ✓ Órdenes de trabajo de mantenimiento asociadas al Límite de la Envoltente de Sala de Control en la última parada de recarga (2018).
3. Asistencia a la realización del POVP-715.
4. Otros puntos de la inspección:
 - ✓ Estado de pendientes relacionados con la CSN-IT-DSN-10-30.
 - ✓ Actuaciones relacionadas con la CSN-IT-DSN-VA2-12-01.
 - ✓ Actuaciones para dar cumplimiento a la GS 1.16.
5. Actuaciones del titular en relación con la carta CSN/C/DSN/VA2/16/20.
 - Procedimientos administrativos existentes cuyo objeto es el control de trabajos que pueden afectar al carbón de las unidades de filtración.
 - Intervalo establecido y utilizado entre tomas de muestras de carbón tanto para unidades de filtración incluidas en las ETFs como para las no incluidas en ETFs.

- Práctica habitual en CN Vandellos para la extracción de la muestra y obtención de resultados. Tiempos habituales en cada paso.
 - Histórico de resultados obtenidos en el análisis de la muestra con resultados por debajo del criterio de aceptación establecido en las ETFs o en los procedimientos internos de la central para aquellas unidades de filtración no incluidas en las ETFs.
 - Práctica habitual para la cumplimentación del Requisito de Vigilancia relativo a los resultados de laboratorio de la muestra de carbón activo.
 - Práctica seguida en los casos en los que la eficiencia del carbón ha estado por debajo del criterio de aceptación.
6. Reunión de salida. Valoración de los resultados de las pruebas. Desviaciones, hallazgos o incumplimientos identificados



Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/18/996 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 10 de diciembre de dos mil dieciocho.

PA



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 11, quinto párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 1 de 11, penúltimo párrafo.** Comentario e información adicional:

En relación con la modificación del párrafo 9.4.2.2.3 del ES, se justifica dicha modificación para hacer coincidir la descripción de los modos de operación del sistema GG en el Estudio de Seguridad con lo reflejado en los documentos de diseño y funcionales. Adicionalmente, el diseño del sistema CVAA del edificio de combustible (GG) no contempla dependencia de las condiciones de viento exterior y mediante los procedimientos de vigilancia aplicables al sistema, se verifican los requisitos de ETF 3/4.7.8 y 3/4.9.12, para mantener el edificio en condiciones de depresión.

- **Página 2 de 11, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice "...Sistema de Ventilación del Edificio de Combustible" con objeto de declarar el sistema inoperable por la ETF 3.9.12 asociado al cumplimiento del criterio de fallo simple, en caso de que por razones operativas haya de alinearse, en lugar de por las unidades de emergencia, por las unidades de ventilación normales. Asimismo, se modifica el Estudio Final de Seguridad, sección 9.2.2, incluyendo la posibilidad de alineamiento del Sistema de Ventilación del Edificio de Combustible por las unidades de ventilación normales en caso de trabajos de mantenimiento...."

*Debería decir "...Sistema de **CVAA** del Edificio de Combustible" con objeto de declarar el sistema inoperable por la ETF 3.9.12 asociado al cumplimiento del criterio de fallo simple, en caso de que por razones operativas haya de alinearse, en lugar de por las unidades de emergencia, por las unidades de **extracción de aire** normales. Asimismo, se modifica el Estudio Final de Seguridad, sección 9.4.2, incluyendo la posibilidad de alineamiento del Sistema de Ventilación del Edificio de Combustible por las unidades de **extracción de aire** normales en caso de trabajos de mantenimiento..."*

- **Página 2 de 11, tercer párrafo.** Información adicional:

En relación con el método de prueba de las compuertas, aclarar que la normativa ASME N510-1989 no es base de licencia en CN. Vandellòs II, la base de licencia es ASME N510-1975 el cual no requiere la realización de pruebas de fugas para las compuertas de aislamiento, si bien se realizan estas pruebas en una serie de compuertas (41), derivadas del análisis del suceso de partículas de CN. Ascó y de la envolvente de sala de control. En cuanto al ASME AG-1 edición de 1997, solo es aplicable a las compuertas CN-GL01A/B (carta de referencia CNV-L-CSN-6210) y la Sección RA del ASME AG-1 para las unidades de enfriamiento del sistema GJ.

Con independencia de lo indicado y sin ser exigido por ninguna normativa base de licencia en CN. Vandellòs II, ya existía la acción PAC 16/5636/06, según se indica posteriormente en la propia acta, para la creación de un procedimiento de prueba de las compuertas de los sistemas de CVAA de filtración relacionados con la seguridad, así como para establecer una frecuencia de ejecución del mismo.

- **Página 2 de 11, cuarto párrafo.** Información adicional:

En relación con las medidas de presión diferencial efectuadas de acuerdo con el procedimiento PMIP-209, aclarar que las medidas se realizan como parte del preventivo, para permitir detectar potenciales degradaciones de los sistemas de ventilación. Adicionalmente, indicar que para algunos de los sistemas de ventilación no existe un requerimiento para realizar dicha medida de acuerdo con las actuales Bases de Licencia de CN. Vandellòs II y por tanto, no existen

unos valores determinados de diferencia de presión, como criterio de aceptación (justificado según carta de referencia CNV-L-CSN-5234 "Acciones y petición de información adicional sobre sistemas de ventilación (aplicabilidad AS1-127)". Para los sistemas en los que es requerido se dispone de procedimientos específicos para ello.

- **Página 2 de 11, tercer párrafo.** Información adicional:

En relación con la ejecución de las pruebas de fugas de las compuertas de los sistemas de CVAA relacionados con la seguridad, el titular indicó que el diseño para la ejecución de dichas pruebas se efectuará tratando de minimizar el impacto en la instalación con el objetivo de minimizar las indisponibilidades de los ESC relacionados con la seguridad.

- **Página 3 de 11, tercer párrafo.** Información adicional:

En relación con la posible entrada de humo al sistema de CVAA de sala de control, procedente de los gases de escape de los Generadores [REDACTED] el titular transmitió a la inspección que en relación con este tema se realizó el informe DST-2016-141 "Entrada de humo de escape de los generadores diésel en las tomas de aire de Sala de control y en el edificio diésel" que detalla un análisis de toxicidad en sala de control, así como de afectación al sistema de filtración.

Para la ejecución de dicho análisis, se han modelado las diferentes direcciones de viento que pudiesen ocurrir en el emplazamiento y se ha calculado el volumen máximo de tóxicos que se podría alcanzar en el interior de sala de control en las condiciones más desfavorables, concluyendo en dicho análisis que la concentración máxima de tóxicos alcanzada en sala de control no afecta ni a las personas ni a los equipos ubicados en sala de control.

Adicionalmente, se ha realizado un análisis de la eficiencia de los filtros de carbón en base a la cantidad de humos absorbidos por las tomas elevadas del sistema de habitabilidad de sala de control en caso de ocurrencia de un accidente radiológico, coincidente con pérdida de suministro eléctrico exterior que motivase el arranque de dichos generadores [REDACTED] y su funcionamiento en continuo con la dirección del viento más desfavorable mantenida en el tiempo, a pesar de no ser una dirección de viento predominante en el emplazamiento de CN. Vandellòs II. Considerando que dichas hipótesis se mantienen 30 días (720 horas), se ha estimado que no se produciría una reducción significativa de la eficiencia del filtro de carbón activo.

- **Página 3 de 11, quinto párrafo.** Comentario:

Donde dice "...POVP-715 "Prueba de presión diferencial de la sala de control respecto a las áreas adyacentes", revisión 007 del 24/ 08/ 2018..."

Debería decir "...POVP-715 "Prueba de presión diferencial de la sala de control respecto a las áreas adyacentes", revisión 007 del 28/ 08/ 2018..."

- **Página 3 de 11, sexto párrafo.** Información adicional:

En relación con los nuevos puntos de medida incorporados al procedimiento a raíz del último informe de Tecnatom, adicionalmente a los puntos reflejados en el acta de inspección, también se ha añadido el punto 14 (Hueco de ventilación (recinto S-3-2), puerta de acceso S-3-2 P-2).

- **Página 3 de 11, undécimo párrafo.** Comentario:

Donde dice "...Punto 19 (acceso a la escalera del edificio CAT-Diésel Tren B (recinto U-1-13), puerta de acceso U-5-4 P-2)..."

Debería decir "...Punto 19 (acceso a la escalera del edificio CAT-Diésel Tren B (recinto U-1-3), puerta de acceso U-5-4 P-2)..."

- **Página 3 de 11, último párrafo.** Información adicional:

Se han emitido las acciones PAC 18/6411/01 y 02, para analizar e incluir en el procedimiento POVP-715 el alineamiento de los sistemas de ventilación de las áreas adyacentes de la sala de control.

- **Página 5 de 11, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice "...Para todas las unidades de filtración de la central que disponen de carbón, el intervalo de toma de muestras es de 18 meses, salvo para el sistema GG que es mensual..."

Debería decir "...Para todas las unidades de filtración de la central que disponen de carbón, el intervalo de toma de muestras es al menos una vez cada 18 meses, salvo para el sistema GG **que se realiza cada cambio de tren y por tanto aproximadamente una vez al mes para contemplar el plazo de las 720 horas...**"

- **Página 5 de 11, tercer párrafo.** Comentario:

Donde dice "...Se ha establecido un mes como el intervalo de toma de muestras de los dos trenes redundantes de los sistemas GG y GK"

Debería decir "...Se ha establecido **en el programa de ciclo** el intervalo de toma de muestras de los dos trenes redundantes **del sistema GG, coincidiendo con los cambios de tren...**"

La toma de muestras de las unidades de filtrado del sistema GK se realiza con una frecuencia de 18 meses puesto que no se encuentra en operación de forma continuada.

- **Página 5 de 11, octavo párrafo.** Información adicional:

En relación con la condición anómala CA-15/07, el titular informó a la inspección que con motivo de dicha condición anómala se procedió a la sustitución de todo el carbón contenido en el filtro y al posterior cierre de la misma.

- **Página 5 de 11, penúltimo párrafo.** Comentario:

Donde dice *"...realizados entre el 24 de Mayo y 1 de Junio, en los que la central se encontraba en "no modo", por lo que no estaba requerida la operabilidad de la Envolvente de la Sala de Control..."*

Debería decir *"...realizados entre el 24 de Mayo y 7 de Junio, en los que la central se encontraba en "no modo", por lo que no estaba requerida la operabilidad de la Envolvente de la Sala de Control..."*

- **Página 5 de 11, último párrafo.** Comentario:

Donde dice *"...El análisis de tendencia de la sobrepresión concluye que no son acciones adicionales..."*

Debería decir *"...El análisis de tendencia de la sobrepresión concluye que no son **necesarias** acciones adicionales..."*

- **Página 6 de 11, octavo párrafo.** Información adicional:

Se ha generado la acción PAC 18/6411/02, para incluir la apertura de la puerta U-5-4 P-3 en el Anexo IV del procedimiento POVP-715 "Localización de puertas a mantener abiertas durante la ejecución del POVP".

- **Página 6 de 11, octavo párrafo.** Comentario e información adicional:

Donde dice *"...revisión del PVOP-715, con objeto de incluir este punto. Los resultados obtenidos se adjuntan en el Anexo a esta acta; todos los valores obtenidos se consideraron aceptables. A la vista de los resultados obtenidos, la sección MIP abre la solicitud de trabajo nº101555 con objeto de la reparación de las juntas de las puertas exteriores de las esclusas de la Sala de Control (cota 108): S-3-P y S-3-22-P25 con objeto de eliminar las infiltraciones existentes..."*

Debería decir *"...revisión del **POVP**-715, con objeto de incluir este punto. Los resultados obtenidos se adjuntan en el Anexo a esta acta; todos los valores*

obtenidos se consideraron aceptables. A la vista de los resultados obtenidos, la sección MIP abre la solicitud de trabajo nº101555 con objeto de la reparación de las juntas de las puertas exteriores de las esclusas de la Sala de Control (cota 108): S-3-3-P3 (entrada Rondistas) y S-3-22-P25 (entrada turbinas) con objeto de eliminar las infiltraciones existentes...”

DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/VA2/18/996, de fecha tres y cuatro de octubre de dos mil dieciocho, correspondiente a la asistencia a las pruebas asociadas al programa de Habitabilidad de la Sala de Control, así como otras comprobaciones documentales relacionadas con los sistemas de ventilación de la central, el Inspector que la suscribe declara en relación con los comentarios formulados en el TRAMITE de la misma:

- **Página 1 de 11, quinto párrafo:** Se tendrá en cuenta el comentario a los efectos oportunos.

- **Página 1 de 11, penúltimo párrafo:** El comentario completa la información facilitada por el titular. Como manifestó la Inspección, de acuerdo con las Bases de Licencia del diseño del Sistema de Ventilación del Edificio de Combustible, la influencia del viento en las condiciones de presión relativa del interior del edificio debe estar contemplada en el diseño y debidamente documentada. Este punto será objeto de futuras inspecciones.

- **Página 2 de 11, segundo párrafo:** Se acepta el comentario.

- **Página 2 de 11, tercer párrafo:** Se acepta el comentario. Aunque estrictamente el método de prueba debería cumplir con la Base de Licencia ASME N510-1975, la Inspección manifestó que sería aceptable la utilización de los métodos de prueba recogidos en el ASME N510-1989 o ASME AG-1, 1997, dado que estas últimas normas están más actualizadas que la Base de Licencia indicada por el titular, que es de hace 43 años.

- **Página 2 de 11, cuarto párrafo:** No se acepta el comentario. El acta recoge lo indicado en el transcurso de la inspección. En cualquier caso se tendrá en cuenta el comentario del titular con objeto de aclarar este punto, que será objeto de futuras inspecciones.

- **Página 2 de 11, tercer párrafo:** Se entiende que existe una errata y el titular quiere hacer referencia en su comentario al párrafo quinto de la página 2 de 11. Se acepta el comentario en cuanto que recoge fielmente lo indicado en la inspección. Pero la Inspección reitera (al igual que lo hizo durante la inspección) que tanto el método de prueba como los criterios de aceptación deben cumplir rigurosamente las Bases de Licencia aplicables o las normas indicadas como aceptables en la respuesta al comentario de la página 2 de 11, tercer párrafo. Este punto será objeto de seguimiento en futuras inspecciones.

- **Página 3 de 11, tercer párrafo:** No se acepta el comentario. El informe mencionado por el titular se presentó a la Inspección en mayo de 2016



(CSN/AIN/VA2/16/920). Como resultado de dicha inspección se abrió un hallazgo verde comunicado al titular mediante la carta CSN/C/DSN/VA2/16/67 del 16 de enero de 2017. Como se recoge en el acta CSN/AIN/VA2/18/996, en la inspección de Octubre de 2018 el titular indicó que no se había realizado ninguna actuación adicional con relación a este hallazgo.

- **Página 3 de 11, quinto párrafo:** Se acepta el comentario.
- **Página 3 de 11, sexto párrafo:** Se acepta el comentario.
- **Página 3 de 11, undécimo párrafo:** Se acepta el comentario.
- **Página 3 de 11, último párrafo:** Se acepta el comentario, que será objeto de futuras inspecciones.
- **Página 5 de 11, segundo párrafo:** Se acepta el comentario que será objeto de futuras inspecciones.
- **Página 5 de 11, tercer párrafo:** Se acepta el comentario.
- **Página 5 de 11, octavo párrafo:** Se acepta el comentario.
- **Página 5 de 11, penúltimo párrafo:** Se acepta el comentario.
- **Página 5 de 11, último párrafo:** Se acepta el comentario.
- **Página 6 de 11, octavo párrafo:** Se entiende que existe una errata y el titular quiere hacer referencia en su comentario al párrafo tercero de la página 6 de 11. Se acepta el comentario que será objeto de futuras inspecciones.
- **Página 6 de 11, octavo párrafo:** Se entiende que existe una errata y el titular quiere hacer referencia en su comentario al párrafo tercero de la página 6 de 11. Se acepta el comentario.

Madrid, 8 de Enero de 2019



Fdo:

INSPECTOR